

# El efecto dominó en los casos de uso problemático de drogas: el principio de “tratamiento en lugar de judicialización” avanza en los juzgados luego de una decisión histórica de casación

POR: KARIM NAMMOUR (LEGAL AGENDA)

En una semana, varios juzgados del Líbano emitieron tres decisiones que reconocen el principio de “tratamiento en lugar de judicialización” en casos de uso problemático de drogas. Estas decisiones son el resultado de un gran esfuerzo de varios años en los juzgados como parte de una iniciativa de litigio estratégico en la que la organización Skoun hizo campañas para que se reconociera ese principio, estipulado en la Ley de Drogas.<sup>[1]</sup>

Aunque la Ley de Drogas fue aprobada en 1998, por más de quince años el Estado no ha activado los mecanismos de dicha ley, lo cual dejó inactivo el principio de “tratamiento en lugar de judicialización” y mantuvo la lógica

---

[1] Véase “al-Murafa’a al-Namudhajiyya Difa’an ‘an Shakhs Mudmin Mudda’a ‘alayhi amama Mahkama Lubnaniyya li-Istihlak al-Madda al-Mukhaddira” [Defensa modelo de una persona usuaria problemática de drogas con cargos ante un juzgado libanés por consumo de drogas], preparado por Nizar Saghieh y Karim Nammour en colaboración con Skoun e IDLO y publicado en esta edición de la *The Legal Agenda*.

punitiva dominante en el trabajo judicial en los casos de uso problemático de drogas. Más aún, esta lógica punitiva logró, por varias razones, sobrepasar los textos legales incluso después de activado el Comité para la Drogadicción a principios de 2013.<sup>[2]</sup> Sin embargo, la iniciativa de Skoun al final causó un vuelco importante en esta área, evidenciado especialmente en la decisión del Juzgado de Casación del 3 de octubre de 2013 que detenía la judicialización de un usuario de drogas y lo remitía a dicho Comité luego de que solicitó recibir tratamiento.<sup>[3]</sup> Para llegar a esta decisión, el tribunal citó el principio de que las “leyes existen para ser cumplidas, no ignoradas”. Consideró que el hecho de que un usuario de drogas solicita someterse a un tratamiento por consumo problemático constituye una defensa procedimental y, así mismo, obliga al juez que examina el caso a detener los procedimientos en contra del acusado y a remitirlo al Comité. Esto además, no está a discreción del juez.

Esta decisión del Juzgado de Casación tuvo un efecto dominó que desencadenó en que varios tribunales libaneses reconocieran el principio de “tratamiento en lugar de judicialización”. Este efecto consistió en la reciente emisión de las tres decisiones judiciales, mencionadas arriba, en menos de una semana:

La primera fue emitida por el Juzgado de Apelaciones de Pequeñas Causas en Beirut el 29 de mayo de 2014 en el caso de una joven imputada por cargos de uso de drogas.<sup>[4]</sup> Esta joven había presentado una defensa

---

[2] Véase Nizar Saghieh, “al-Shurtiyy wa-l-Qadi wa-l-Ashkhas Alladhin Yata’atuna al-Mukhaddirat” [El policía, el juez y las personas que usan drogas], un estudio llevado a cabo en colaboración con Skoun en 2011 y publicado en legal-agenda.com. Véase también Karim Nammour, “Khams Marahil li-l’Amal al-Qada’iyy fi Qadaya al-Idman: Hala Namudhajiyya li-Tajawuz al-Ara’ al-Musbiqa” [Cinco pasos del trabajo judicial en los casos de uso problemático de drogas: Un caso modelo para superar prejuicios], *The Legal Agenda*, no. 12.

[3] Tribunal de Casación, 3ª Sala Penal (presidida por Souheir Haraki con los jueces auxiliares Ghassan Fawaz y Nahida Khaddaj), decisión emitida el 3 de octubre de 2013.

[4] Juzgado de Apelaciones de Causas Menores de Beirut, 10ª Sala (presidida por el juez Tannous Meshlib y con los jueces auxiliares Alber Qayumji y

procedimental ante el único juez penal en Beirut (el presidente Ghassan al-Khoury) solicitándole que detuviera su judicialización y la remitiera al Comité de Drogadicción de acuerdo con el Artículo 194 de la Ley de Drogas. Sin embargo, el juez negó la solicitud con base en que no constituye una defensa procedimental y que no están disponibles los procedimientos estipulados en la ley (a pesar de que su decisión fuese emitida después de que se activara el Comité). El Juzgado de Apelaciones al final derogó esta decisión con base en que la solicitud de remisión al Comité sí constituye una defensa procedimental porque sí hay una barrera legal que impide el progreso de los procedimientos del caso. Para ello, citó la decisión del Juzgado de Casación y argumentó las mismas razones palabra por palabra.

La segunda decisión fue emitida por el Juzgado Penal en Monte Líbano (de la sala presidida por el juez Abdul Rahim Hammoud) el 2 de junio de 2014.<sup>[5]</sup> Esta decisión detuvo los procedimientos del juicio contra otro joven imputado por cargos de uso de droga, al cual remitieron al Comité de Drogadicción para que buscara tratamiento bajo su supervisión. Este juzgado, también, consideró que la solicitud de remisión al Comité constituye una defensa procedimental. El aspecto relevante de esta decisión es que fue la primera de este estilo en ser emitida en un caso que incluía, además del usuario de drogas, a grandes traficantes y expendedores. Es bien conocido que en los casos de drogas, los expendedores y traficantes usualmente se judicializan con las personas que usan las drogas que ellos proveen.<sup>[6]</sup> Aunque la ley obliga a que se le permita al usuario buscar tratamiento antes de que finalice el juicio (y que por lo tanto detiene su judicialización), este no es el caso para los expendedores, cuya judicialización prosigue. Por lo tanto, el usuario de drogas en este caso le solicitó al Juzgado Penal que separara su expediente del de los otros acusados para que se le permitiera buscar tratamiento, lo que el juzgado aceptó.

---

Fatih Isa), decisión emitida el 29 de mayo de 2014, publicada en la página web de Legal Agenda.

[5] Juzgado de Delitos de Monte Líbano (presidida por el juez Abdul Rahim Hammoud con los jueces auxiliares Raji Hachem y Rania Bishar), decisión emitida el 2 de junio de 2014, publicada en la página web de Legal Agenda.

[6] Véase Nizar Saghieh, op. cit.

La tercera decisión fue emitida por el Juzgado Penal en Monte Líbano (de la sala presidida por el juez Henri al-Khoury) el 5 de junio de 2014 en el caso de otro joven imputado por cargos de uso de drogas.<sup>[7]</sup> Este joven le había solicitado al juzgado, a través de una moción de defensa procedimental hecha por su abogado, que se detuviera su judicialización y que se lo remitiera al Comité, pues asumía que su caso podía separarse del de los otros acusados (entre ellos traficantes de drogas). Aunque el juzgado se rehusó a separar su expediente del caso principal y decidió incluir su moción de defensa procedimental en los méritos de la disputa (es decir, consideró que la petición de remisión no constituye una defensa procedimental), cuando emitió su decisión final contra los acusados, detuvo los procedimientos contra este joven y lo remitió al Comité.

Desde luego, estas decisiones apuntan a que el principio de “tratamiento en lugar de judicialización” ha comenzado a tener precedencia sobre la lógica punitiva que se ha mantenido en las últimas décadas. Con suerte, esto significa que los juzgados eventualmente van a requerir que se implemente este principio de forma automática y por lo tanto liberen a las personas con usos problemáticos de drogas de la espiral de judicialización y castigo sin tratamiento. Sin embargo, a pesar de la importancia de ese principio, se necesitan mayores esfuerzos de parte de abogados y jueces para volverlo más general. El éxito de ello también depende de cuán exitoso sea el Comité (cuyos miembros, incluido el presidente juez Rima Abou Khalil, no reciben una compensación adicional) en la supervisión de los tratamientos de los usuarios de drogas, su seguimiento y, en particular, en brindar oportunidades gratuitas de tratamiento, como lo estipula la Ley de Drogas. Por lo tanto, con las sucesivas decisiones que consolidan ese principio, las miradas ahora deben dirigirse hacia el Comité y, a través de él, al Ministerio de Salud Pública para fortalecer ese logro.

*Este artículo fue publicado originalmente en árabe en la edición No. 18 de The Legal Agenda.*

---

[7] Juzgado de Delitos de Monte Líbano (sala presidida por Henry al-Khoury con los jueces auxiliares Ibrahim ‘Allam y Mansour al-Qa’i en traslado), decisión emitida el 5 de junio de 2014.



Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia  
Calle 35 N° 24-31, Bogotá, D.C.  
Teléfono: (57 1) 608 3605  
Correo electrónico: [info@dejusticia.org](mailto:info@dejusticia.org)  
<https://www.dejusticia.org>



Este texto puede ser descargado gratuitamente en <http://www.dejusticia.org>  
Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International License.

Traductor: Carlos Alberto Arenas París.  
Diseño: Precolombi EU, David Reyes